

SALA REGIONAL ZIHUATANEJO.
EXP. NUM. TJA/SRZ/122/2019.

- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a seis de mayo de dos mil diecinueve. - - -
- - - La suscrita Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda
Secretaria de Acuerdos, de la Sala Regional Zihuatanejo, Guerrero del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -
- - - - - Que el término de los DIEZ DÍAS HÁBILES concedidos a las
autoridades demandadas, para que dieran contestación a la demanda
en el presente juicio, les empezó a correr del veintinueve de abril al
quince de mayo del dos mil diecinueve, toda vez que fueron
notificadas el día veintiséis de abril del año en curso, descontados los
días (sábado y domingo) cuatro, cinco, once y doce de mayo de este
año, así como los días uno, dos y tres de mayo del año que transcurre,
por haberlos declarado inhábiles la Sala Superior de este Tribunal.-
DOY FE.- - - - -

- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a seis de mayo de dos mil diecinueve. - - -
- - - - Visto el escrito de contestación de demanda de fecha treinta de
abril del dos mil diecinueve, y recibido en ésta Sala el día seis de
mayo del mismo año, presentado por los Ciudadanos GILDARDO
JUSTO ZURITA Y ISAI ALBERTO CERVANTES OSORIO, en su
carácter de DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD Y
AGENTE DE TRANSITO C-79, AMBAS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, con
el que da cuenta la Segunda Secretaría de Acuerdos, y vista la
certificación que antecede, por lo que con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos de Justicia
Administrativa del Estado de Guerrero, se les tiene por contestada
dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, y
toda vez que manifiestan que dejan sin efectos los actos impugnados
a que hizo alusión la parte demandante en su escrito de demanda, y
se ha ordenado la cancelación de la infracción TN°110595 de fecha 10
de abril del 2019, por lo tanto al desprenderse que han quedado
satisfechas las pretensiones del actor, y exhiben la placa número -----
-----, que le fue recogida, por lo que se le pone a disposición
de la parte actora la placa de circulación que exhiben las autoridades
demandadas; en tal virtud y toda vez que han cesado los efectos del
acto impugnado; SE SOBREESE EL PRESENTE JUICIO, en términos
de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XII y 79 Fracción III del
Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de
Guerrero; se tiene por señalado domicilio para oír y recibir
notificaciones así como autorizados a los profesionista que menciona
en el ocurso de cuenta córrasele traslado a la parte actora con copia
de la demanda.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y
CUMPLASE. - - - - -

- - - - Así lo proveyó y firma el Licenciado GILBERTO PEREZ
MAGAÑA, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada
BERTA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos que
autoriza y da fe. - - - - -